



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

D.J.4.2.1948.2024
Bogotá D.C. 28 de agosto de 2024

Señor
JUAN MANUEL DAZA IGUARIN
Dirección: Calle 81 #8 39 apto 203 - Bogotá
Juandaigu11@hotmail.com

ASUNTO: **REITERACIÓN NOTIFICACIÓN - AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Respetado señor,

Por medio de la presente, me permito informarle que la División Jurídica de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, por medio del presente escrito, le comunica formalmente la continuación del trámite de Cobro Coactivo de conformidad con la Resolución 1740 del 2020 y la ley 1437 de 2011, y de acuerdo con el **Autos de Mandamiento de Pago No. 06, 07, 08 Y 09 del 04 de junio de 2024.**

De igual forma, de acuerdo con la liquidación emitida por Registro y Control, se establece la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/cte** (\$3.745.310,00); cabe resaltar, que el monto señalado anteriormente, no incluye los intereses legales, cuyo valor debe calcularse hasta el día del pago efectivo e íntegro de la deuda. Lo anterior para reintegro, por las razones expuestas en la parte considerativa del Acto Administrativo de la referencia.

Por lo anterior, se le informa que puede realizar el pago correspondiente por medio de pago electrónico seguro a realizar en el portal web del Banco Agrario en el número de cuenta 30070011442, No. 61011516, código 101, concepto Reintegro de Gastos de Funcionamiento.

Atentamente,



JUAN ENRIQUE AARON RIVERO

Jefe División Jurídica

Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes

Revisó: Ninibeth Andrea Lastre Guerrero

Proyectó: María Ximena Rosado Jaimes

Anexo: Instructivo de pago.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 -02 Dir. Administrativa

Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 3904050:
Línea Gratuita 018000122512



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION M.D No. 1900 09 AGO 2022

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas *"Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte"*.

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: *"La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar"*.

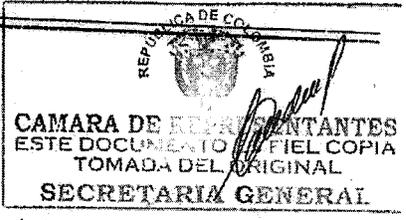
Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día veintiocho (28) de junio de 2022 remitió a la Mesa Directiva el Acta No. 15 de fecha catorce (14) de junio de 2022, en la que se registra al Ex Representante a la Cámara, doctor **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN** con excusa *"No Acreditada"* a la sesión plenaria del día veintisiete (27) de abril de 2022.

Que con el fin de confirmar la inasistencia *"No Acreditada"* presentada por el doctor **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, se procedió a solicitar a la Subsecretaria General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintisiete (27) de abril de 2022, se realizó sesión plenaria, y en caso positivo, manifestamos si contó con la asistencia del Ex Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbsG2.1-218-22 de fecha doce (12) de julio de 2022, en el que informa que el día veintisiete (27) de abril de 2022, el doctor **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, presento excusa.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción se solicitó a la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintisiete (27) de abril de 2022, se realizó sesión en esa Comisión, y en caso positivo, manifestamos si contó con la asistencia del Ex Representante, siendo informados mediante escrito C.P.C.P.3.1-1191-2022 de dieciocho (18) de julio de 2022 por parte de la Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, que el día veintisiete (27) de abril de 2022 esa comisión sesionó y conto con la asistencia del doctor **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 15 por la Comisión Legal de Acreditación Documental.

Que al no existir excusa acreditada como valida por parte de la Comisión Legal de Acreditación Documental, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.



Continuación de la Resolución MD - 1900 de 09 AGO 2022 "Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, a medio día de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia, al cincuenta por ciento (50%) del valor del día.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, a la sesión plenaria de la Cámara de Representantes del día veintisiete (27) de abril de 2022, quien dejó de asistir con excusa "No Acreditada" según el dictamen rendido por la Comisión Legal de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 15.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 50% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y a la Subsecretaría General de acuerdo a solicitud presentada a la Mesa Directiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 AGO 2022

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente

OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Primera Vicepresidenta

ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Segunda Vicepresidenta

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

- Elaboró: **NADIA CAROLINA PÉREZ MOYA**
Profesional Universitario - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **EDGAR MAURICIO GARCÍA EDINILLA**
Secretario Privado - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **[Nombre]**
Secretario Privado - Primera Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **CLAUDIA PATRICIA OSUNA GUERRERO**
Secretario Privado - Segunda Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **[Nombre]**
Secretario General

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Presidencia		
	Nota Interna		
	Periodo Constitucional 2022-2022		
	Legislatura 2022-2023		
		Período: Presidencia	
	CÓDIGO	L-G.1-F01	
	VERSIÓN	01-2016	
	PÁGINA	1 de 1	

P 1.1 – 001131- 2022

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 31 de octubre de 2022.

Para: Doctora **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑÓN BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Constancia de Ejecutoria – Cobro Coactivo Inasistencia Parlamentaria declarada mediante Resolución MD No. **1900 de 9 de agosto de 2022.**

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetada Doctora:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Doctor David Ricardo Racero, teniendo en cuenta que la División Jurídica de la Cámara de Representantes, tiene a su cargo la función de jurisdicción coactiva, nos permitimos certificar la siguiente información:

1. Que mediante oficio P1.1-00228 -2022 de fecha 16 de agosto de 2022, se procedió a realizar la diligencia de notificación por aviso al Doctor JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, a la dirección de domicilio que reposa en el archivo de hojas de vida de Representantes de la Secretaría General de la Resolución MD No. 1900 de 9 de agosto de 2022, en la cual la Mesa Directiva de la Corporación adoptó dictamen proferido dentro del Acta No. 15 de la Comisión Legal de Acreditación Documental y procedió a declarar la inasistencia injustificada a la sesión plenaria del día veintisiete (27) de abril de 2022.
2. Que en la página de la corporación y en la cartela de la secretaria general se publicó aviso de notificación de la Resolución MD No. 1900 de 9 de agosto de 2022 del 15 al 21 de septiembre de 2022.
3. Que cumplidos los términos, el Ex Representante no hizo uso del recurso de reposición.
4. Que la liquidación del valor de la sanción por la inasistencia a la sesión plenaria del día veintisiete (27) de abril de 2022, corresponde a medio día de sesiones, correspondiendo la cuantificación al 50% del valor del día.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO CAÑÓN BONILLA
 Secretario Privado de la Presidencia
 Cámara de Representantes

Anexo: - Copia Resolución MD No. 1900 de 9 de agosto de 2022.

Copía: Doctor **ARNULFO E. RONCANCIO SANABRIA**, Jefe Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara de Representantes.

Proyectó: Graciela Pérez

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División Jurídica	
	Nota Interna	
	CÓDIGO	A-G.4-F03
VERSIÓN	01-2015	
PÁGINA	1 de 1	

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 006 DEL 04 JUNIO DE 2024

*Por el cual se libra Mandamiento de Pago, Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes en contra de **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN** identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795.*

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DEREPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en el Artículo 5° de la Ley No. 1066 de 2006, Artículo 98 de la Ley No. 1437 del 2011, Decreto 4473 de 2006, Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, la Resolución 1740 de 04 de noviembre de 2020, que adopta el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la entidad, la Resolución 1101 de 13 de julio de 2020, por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes.

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 5 de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006, el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, otorgando a las entidades públicas la potestad administrativa de cobro coactivo, conforme al procedimiento en el Estatuto Tributario y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con la Ley, el procedimiento que se adopta, y demás normas concordantes, la División de Jurídica es competente para efectuar las funciones correspondientes de adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa coactiva, a quien para todos los efectos se denomina funcionario ejecutor.

Que el Estatuto Tributario en el Artículo 826 establece: "El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago, ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos."

Que obra en la División Jurídica para el cobro coactivo, la Resolución M.D. 1900 del 09 de agosto de 2022, inasistencia el veintisiete (27) de abril de 2022, que declara injustificada la inasistencia a la sesión Plenaria de la Cámara de Representantes del Ex Representante **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795.

Que el acto administrativo antes relacionado, constituye título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriada por la Presidencia de la Cámara de Representantes y menar de ella obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada por la División de Registro y Control de esta entidad se determinó que la cuantificación del valor de la deducción por inasistencia a un (01) día según la Resolución M.D. 1900 del 09 de agosto de 2022 es de la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte.** (\$631.340,50) por inasistencia, a favor de la Cámara Representantes y en contra del ex Representante **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795, dando aplicación a la Resolución M.D. 0665 del 23 de marzo de 2011, que reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los representantes a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que se realizó cobro persuasivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en el acto administrativo D.J.4.844.2024 del 08 de mayo de 2024.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999999-0</p>	División Jurídica							
	Nota Interna	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-G.4-F03	VERSIÓN	01-2015	PÁGINA	1 de 1
	CÓDIGO	A-G.4-F03						
VERSIÓN	01-2015							
PÁGINA	1 de 1							

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1910 de 09 de agosto de 2022, y demás normas concordantes, el suscrito Funcionario Ejecutor de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes a cargo del Doctor **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795 por **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte.** (\$631.340,50) más los intereses que se causen desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se evidencia el pago total de la obligación.

Parágrafo: El valor total debe de ser realizado en la cuenta de Tesoro Nacional del Banco Agrario de Colombia No.300700011442 Código 101 Concepto DTN – Reintegro gastos de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto deudor en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10), vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación, para mediante escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto de Mandamiento de Pago no procede recurso alguno, al tenor delo dispuesto en el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO.

Funcionario Ejecutor.

Proyectó: MARÍA XIMENA ROSADO JAIMES

Revisó: NINIBETH ANDREA LASTRE GUERRERO



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
AMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION M.D No. 11 2 2 8 26 MAY 2022

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1° del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas *"Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales forman parte"*.

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: *"La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar"*.

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día tres (03) de mayo de 2022, remitió a la Mesa Directiva el Acta No. 012 de fecha veinte (20) de abril de 2022, en la que se registra al Honorable Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN "Sin Excusa"** a la sesión de congreso pleno de la Cámara de Representantes del día quince (15) de diciembre de 2021.

Que con el fin de confirmar la inasistencia "Sin Excusa" presentada por el Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, se procedió a solicitar a la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día quince (15) de diciembre de 2021, se realizó sesión plenaria y sesión de congreso pleno, y en caso positivo, manifestarnos si esta sesión conto con la asistencia del Representante, información que fue otorgada mediante certificación Sbsg2.1-130-2022, en el que informa que el día quince (15) de diciembre de 2021, si hubo sesión de congreso pleno y sesión plenaria y el Doctor **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, no asistió a la sesión de congreso pleno y si asistió a la sesión plenaria.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia se solicitó a la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día quince (15) de diciembre de 2021, se realizó sesión en esa Comisión, y en caso positivo, manifestarnos si esta sesión contó con la asistencia del Representante **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, siendo informados por parte de la Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria de la Comisión, mediante escrito oficio No. C.P.C.P. 3.1-1046-2022 enviado el diez (10) de mayo de 2022, que la comisión no realizo sesión este día. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 12 por la Comisión Legal de Acreditación Documental.

Que al no haber presentado dentro de los términos legales la correspondiente excusa, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

228 de 26 MAY 2022

Continuación de la Resolución MD - Representante a sesiones de la Cámara de Representantes "Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Honorable Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN** a medio día de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia, al cincuenta por ciento (50%) del valor del día.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificadas las ausencias del Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, a la sesión de congreso pleno de la Cámara de Representantes del día quince (15) de diciembre de 2021, según los dictamen rendidos por la Comisión Legal de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 12 de veinte (20) de abril de 2022.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 50% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y a la Subsecretaria General de acuerdo a solicitud presentada a la Mesa Directiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 MAY 2022

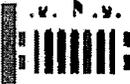
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente

CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA
Primer Vicepresidente

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Segundo Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

- Elaboró: **NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA**
Secretaria Privada - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **DUNIA MARÍA RESTREPO RÍOS**
Secretaria Privada - Primera Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **KEVIN ANDRÉS MURCIA DEL RÍO**
Secretario Privado - Segunda Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **CLAUDIA DEL PILAR OYUELA MUÑOZ**
Asesor II - Secretaria General

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Presidencia			
	Nota Interna			
	Periodo Constitucional 2022-2022			
	Legislatura 2022-2023			
Periodo: Presidencia			CÓDIGO	L-G.1-F01
			VERSIÓN	01-2016
			PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – 001118- 2022

Fecha: Bogotá D.C., jueves, 27 de octubre de 2022.

Para: Doctora **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Constancia de Ejecutoria – Cobro Coactivo Inasistencia Parlamentaria declarada mediante Resolución MD No. **1228 de 26 de mayo de 2022.**

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetada Doctora:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Doctor David Ricardo Racero, teniendo en cuenta que la División Jurídica de la Cámara de Representantes, tiene a su cargo la función de jurisdicción coactiva, nos permitimos certificar la siguiente información:

1. Que mediante oficio P1.1-002467 -2022 de fecha 1 de junio de 2022 , P1.1-00123-2022 de cinco (05) de agosto de 2022, se procedió a realizar las diligencias de citación y notificación con aviso al Doctor JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, a la dirección de domicilio que reposa en el archivo de hojas de vida de Representantes de la Secretaría General de la Resolución MD No. 1228 de 26 de mayo de 2022, en la cual la Mesa Directiva de la Corporación adoptó dictamen proferido dentro del Acta No. 12 de la Comisión Legal de Acreditación Documental y procedió a declarar la inasistencia injustificada a la sesión de congreso pleno del día quince (15) de diciembre de 2021.
2. Que en la página de la corporación y en la cartela de la secretaria general se publicó aviso de notificación de la Resolución MD No. 1228 de 26 de mayo de 2022 del 15 al 21 de septiembre de 2022.
3. Que cumplidos los términos, el Ex Representante no hizo uso del recurso de reposición.
4. Que la liquidación del valor de la sanción por la inasistencia a la sesión plenaria del día quince (15) de diciembre de 2021, corresponde a medio día de sesiones, correspondiendo la cuantificación al 50% del valor del día.

Cordialmente,



EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Anexo: - Copia Resolución MD No. 1228 de 26 de mayo de 2022.

Copia: Doctor **ARNULFO E. RONCANCIO SANABRIA**, Jefe Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara de Representantes.

Proyectó: @Radio 96.3

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: camaraderepresentantes
PBX: 60 (1) 3904050 Ext. 5257
Línea Gratuita: 018000122512

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División Jurídica	
	Nota Interna	
	CÓDIGO	A-G.4-F03
VERSIÓN	01-2015	
PÁGINA	1 de 1	

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 009 DEL 04 JUNIO DE 2024

*Por el cual se libra Mandamiento de Pago, Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes en contra de **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN** identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795.*

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DEREPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en el Artículo 5° de la Ley No. 1066 de 2006, Artículo 98 de la Ley No. 1437 del 2011, Decreto 4473 de 2006, Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, la Resolución 1740 de 04 de noviembre de 2020, que adopta el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la entidad, la Resolución 1101 de 13 de julio de 2020, por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes.

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 5 de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006, el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, otorgando a las entidades públicas la potestad administrativa de cobro coactivo, conforme al procedimiento en el Estatuto Tributario y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con la Ley, el procedimiento que se adopta, y demás normas concordantes, la División de Jurídica es competente para efectuar las funciones correspondientes de adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa coactiva, a quien para todos los efectos se denomina funcionario ejecutor.

Que el Estatuto Tributario en el Artículo 826 establece: "El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago, ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos."

Que obra en la División Jurídica para el cobro coactivo, la Resolución M.D. 1228 del 26 de mayo de 2022, inasistencia el quince (15) de diciembre de 2021, que declara injustificada la inasistencia a la sesión Plenaria de la Cámara de Representantes del Ex Representante **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795.

Que el acto administrativo antes relacionado, constituye título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriada por la Presidencia de la Cámara de Representantes y menar de ella obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada por la División de Registro y Control de esta entidad se determinó que la cuantificación del valor de la deducción por inasistencia a un (01) día según la Resolución M.D. 1228 del 26 de mayo de 2022 es de la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte. (\$588.607,50)** por inasistencia, a favor de la Cámara Representantes y en contra del ex Representante **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795, dando aplicación a la Resolución M.D. 0665 del 23 de marzo de 2011, que reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los representantes a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que se realizó cobro persuasivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en el acto administrativo D.J.4.844.2024 del 08 de mayo de 2024.

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División Jurídica							
	Nota Interna	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-G.4-F03	VERSIÓN	01-2015	PÁGINA	1 de 1
	CÓDIGO	A-G.4-F03						
VERSIÓN	01-2015							
PÁGINA	1 de 1							

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1910 de 09 de agosto de 2022, y demás normas concordantes, el suscrito Funcionario Ejecutor de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes a cargo del Doctor **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795 por **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte. (\$588.607,50)** más los intereses que se causen desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se evidencia el pago total de la obligación.

Parágrafo: El valor total debe de ser realizado en la cuenta de Tesoro Nacional del Banco Agrario de Colombia No.300700011442 Código 101 Concepto DTN – Reintegro gastos de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto deudor en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10), vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación, para mediante escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

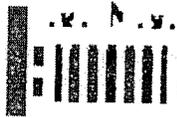
ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto de Mandamiento de Pago no procede recurso alguno, al tenor delo dispuesto en el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ENRIQUE AARÓN RIVERO.
Funcionario Ejecutor.

Proyectó: MARÍA XIMENA ROSADO JAIMES

Revisó: NINIBETH ANDREA LASTRE GUERRERO



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION M.D No. **1897** **09 AGO 2022**

"Por medio de la cual se declara la inasistencia Injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas *"Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte"*.

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: *"La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar"*.

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día veintiocho (28) de junio de 2022 remitió a la Mesa Directiva el Acta No. 14 de fecha catorce (14) de junio de 2022, en la que se registra al Ex Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN** con excusa *"No Acreditada"* a la sesión plenaria y sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día veintinueve (29) de marzo de 2022.

Que con el fin de confirmar la inasistencia y realizar la cuantificación del valor de la deducción de la excusa *"No Acreditada"* presentada por el Ex Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, se procedió a solicitar a la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintinueve (29) de marzo de 2022, se realizó sesión en esa Comisión, y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del Ex Representante, siendo informados mediante escrito C.P.C.P.3.1-1191-2022 de dieciocho (18) de julio de 2022 por parte de la doctora Amparo Yaneth Calderon Perdomo, Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, que el día veintinueve (29) de marzo de 2022 esa comisión realizó sesión y el Ex Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, no asistió a la sesión pero presento excusa.

De igual modo, se solicitó a la Subsecretaria General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintinueve (29) de marzo de 2022, se realizó sesión plenaria, y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del Ex Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbSG2.1-218-22 de fecha doce (12) de julio de 2022, en el que informa que el día veintinueve (29) de marzo de 2022, el Ex Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, presento excusa. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 14 por la Comisión Legal de Acreditación Documental.

Que al no existir excusa acreditada como válida por parte de la Comisión Legal de Acreditación Documental, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

Continuación de la Resolución MD - **1897** de **09 AGO 2022** "Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, a un día de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia, al cien por ciento (100%) del valor del día.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, a la sesión plenaria y sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día veintinueve (29) de marzo de 2022, quien dejó de asistir con excusa "No Acreditada" según el dictamen rendido por la Comisión Legal de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 14.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y a la Subsecretaría General de acuerdo a solicitud presentada a la Mesa Directiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 AGO 2022**

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente

OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Primera Vicepresidenta

ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Segunda Vicepresidenta

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

- Elaboró: **NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA**
Profesional Universitario - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **EDGAR MAURICIO CARON BONILLA**
Secretario Privado - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **Secretario Privado - Primera Vicepresidencia**
- Revisó y Aprobó: **CLAUDIA PATRICIA OSMA GUERRERO**
Secretario Privado - Segunda Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **Secretaría General**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 839999098-0</p>	Presidencia		
	Nota Interna		
	Periodo Constitucional 2022-2022		
	Legislatura 2022-2023		
	Periodo: Presidencia	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 -- 001127- 2022

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 31 de octubre de 2022.

Para: Doctora **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑÓN BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Constancia de Ejecutoria – Cobro Coactivo Inasistencia Parlamentaria declarada mediante Resolución MD No. **1897 de 9 de agosto de 2022.**

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetada Doctora:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Doctor David Ricardo Racero, teniendo en cuenta que la División Jurídica de la Cámara de Representantes, tiene a su cargo la función de jurisdicción coactiva, nos permitimos certificar la siguiente información:

1. Que mediante oficio P1.1-00223 -2022 de fecha 16 de agosto de 2022, se procedió a realizar la diligencia de notificación por aviso al Doctor JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, a la dirección de domicilio que reposa en el archivo de hojas de vida de Representantes de la Secretaría General de la Resolución MD No. 1897 de 9 de agosto de 2022, en la cual la Mesa Directiva de la Corporación adoptó dictamen proferido dentro del Acta No. 14 de la Comisión Legal de Acreditación Documental y procedió a declarar la inasistencia injustificada a la sesión plenaria y sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente del día veintinueve (29) de marzo de 2022.
2. Que en la página de la corporación y en la cartela de la secretaria general se publicó aviso de notificación de la Resolución MD No. 1897 de 9 de agosto de 2022 del 15 al 21 de septiembre de 2022.
3. Que cumplidos los términos, el Ex Representante no hizo uso del recurso de reposición.
4. Que la liquidación del valor de la sanción por la inasistencia a la sesión plenaria y sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente del día veintinueve (29) de marzo de 2022, corresponde a un día de sesiones, correspondiendo la cuantificación al 100% del valor del día.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO CAÑÓN BONILLA
 Secretario Privado de la Presidencia
 Cámara de Representantes

Anexo: - Copia Resolución MD No. 1897 de 9 de agosto de 2022.

Copia: Doctor **ARNULFO E. RONCANCIO SANABRIA**, Jefe Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara de Representantes.

Proyectó: Estadia Pérez

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B – 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
 Facebook: camaraderepresentantes
 PBX: 60 (1) 3904050 Ext. 5257
 Línea Gratuita: 018000122512

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA OFICINA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División Jurídica							
	Nota Interna	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-G.4-F03	VERSIÓN	01-2015	PÁGINA	1 de 1
	CÓDIGO	A-G.4-F03						
VERSIÓN	01-2015							
PÁGINA	1 de 1							

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 007 DEL 04 JUNIO DE 2024

*Por el cual se libra Mandamiento de Pago, Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes en contra de **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN** identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795.*

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DEREPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en el Artículo 5° de la Ley No. 1066 de 2006, Artículo 98 de la Ley No. 1437 del 2011, Decreto 4473 de 2006, Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, la Resolución 1740 de 04 de noviembre de 2020, que adopta el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la entidad, la Resolución 1101 de 13 de julio de 2020, por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes.

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 5 de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006, el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, otorgando a las entidades públicas la potestad administrativa de cobro coactivo, conforme al procedimiento en el Estatuto Tributario y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con la Ley, el procedimiento que se adopta, y demás normas concordantes, la División de Jurídica es competente para efectuar las funciones correspondientes de adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa coactiva, a quien para todos los efectos se denomina funcionario ejecutor.

Que el Estatuto Tributario en el Artículo 826 establece: "El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago, ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos."

Que obra en la División Jurídica para el cobro coactivo, la Resolución M.D. 1897 del 09 de agosto de 2022, inasistencia el veintinueve (29) de marzo de 2022, que declara injustificada la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del Ex Representante **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795.

Que el acto administrativo antes relacionado, constituye título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriada por la Presidencia de la Cámara de Representantes y menar de ella obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada por la División de Registro y Control de esta entidad se determinó que la cuantificación del valor de la deducción por inasistencia a un (01) día según la Resolución M.D. 1897 del 09 de agosto de 2022 es de la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/cte. (\$1.262.681)** por inasistencia, a favor de la Cámara Representantes y en contra del ex Representante **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795, dando aplicación a la Resolución M.D. 0665 del 23 de marzo de 2011, que reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los representantes a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-9</p>	División Jurídica							
	Nota Interna	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-G.4-F03	VERSIÓN	01-2015	PÁGINA	1 de 1
	CÓDIGO	A-G.4-F03						
VERSIÓN	01-2015							
PÁGINA	1 de 1							

Que se realizó cobro persuasivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en el acto administrativo D.J.4.844.2024 del 08 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1910 de 09 de agosto de 2022, y demás normas concordantes, el suscrito Funcionario Ejecutor de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes a cargo del Doctor **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795 por **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/cte. (\$1.262.681)** más los intereses que se causen desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se evidencia el pago total de la obligación.

Parágrafo: El valor total debe de ser realizado en la cuenta de Tesoro Nacional del Banco Agrario de Colombia No.300700011442 Código 101 Concepto DTN – Reintegro gastos de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto deudor en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10), vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación, para mediante escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

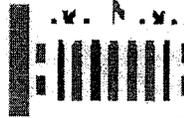
ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto de Mandamiento de Pago no procede recurso alguno, al tenor delo dispuesto en el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ENRIQUE AARÓN RIVERO.
Funcionario Ejecutor.

Proyectó: MARÍA XIMENA ROSADO JAMES

Revisó: NINIBETH ANDREA LASTRE GUERRERO



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

Continuación de la Resolución MD - **1898** de **09 AGO 2022** "Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **JUAN MANUEL DAZA IGUARAN**, a la sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día veinte (20) de abril de 2022, quien dejó de asistir con excusa "No Acreditada" según el dictamen rendido por la Comisión Legal de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 15.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y a la Subsecretaría General de acuerdo a solicitud presentada a la Mesa Directiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 AGO 2022**


DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente


OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Primera Vicepresidenta


ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Segunda Vicepresidenta


JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

- Elaboró: **NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA**
Profesional Universitario - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **EDGAR MAURICIO CAJÓN BOMILLA**
Secretario Privado - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **Secretario Privado - Primera Vicepresidencia**
- Revisó y Aprobó: **CLAUDIA PATRICIA OSMA GUERRERO**
Secretario Privado - Segunda Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **Secretaria General**

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999998-0</p>	Presidencia		
	Nota Interna		
	Periodo Constitucional 2022-2022		
	Legislatura 2022-2023		
		CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1
	Periodo: Presidencia		

P 1.1 – 001132- 2022

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 31 de octubre de 2022.

Para: Doctora **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Constancia de Ejecutoria – Cobro Coactivo Inasistencia Parlamentaria declarada mediante Resolución MD No. **1898 de 9 de agosto de 2022.**

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetada Doctora:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Doctor David Ricardo Racero, teniendo en cuenta que la División Jurídica de la Cámara de Representantes, tiene a su cargo la función de jurisdicción coactiva, nos permitimos certificar la siguiente información:

1. Que mediante oficio P1.1-00229 -2022 de fecha 16 de agosto de 2022, se procedió a realizar la diligencia de notificación por aviso al Doctor JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, a la dirección de domicilio que reposa en el archivo de hojas de vida de Representantes de la Secretaria General de la Resolución MD No. 1898 de 9 de agosto de 2022, en la cual la Mesa Directiva de la Corporación adoptó dictamen proferido dentro del Acta No. 15 de la Comisión Legal de Acreditación Documental y procedió a declarar la inasistencia injustificada a la sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente del día veinte (20) de abril de 2022.
2. Que en la página de la corporación y en la cartela de la secretaria general se publicó aviso de notificación de la Resolución MD No. 1898 de 9 de agosto de 2022 del 15 al 21 de septiembre de 2022.
3. Que cumplidos los términos, el Ex Representante no hizo uso del recurso de reposición.
4. Que la liquidación del valor de la sanción por la inasistencia a la sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente del día veinte (20) de abril de 2022, corresponde a un día de sesiones, correspondiendo la cuantificación al 100% del valor del día.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
 Secretario Privado de la Presidencia
 Cámara de Representantes

Anexo: - Copia Resolución MD No. 1898 de 9 de agosto de 2022.

Copia: Doctor **ARNULFO E. RONCANCIO SANABRIA**. Jefe Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara de Representantes.

Proyectó: *excalca 95ez*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999998-0</p>	División Jurídica							
	Nota Interna	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-G.4-F03	VERSIÓN	01-2015	PÁGINA	1 de 1
	CÓDIGO	A-G.4-F03						
VERSIÓN	01-2015							
PÁGINA	1 de 1							

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 008 DEL 04 JUNIO DE 2024

*Por el cual se libra Mandamiento de Pago, Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes en contra de **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN** identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795.*

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DEREPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en el Artículo 5° de la Ley No. 1066 de 2006, Artículo 98 de la Ley No. 1437 del 2011, Decreto 4473 de 2006, Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, la Resolución 1740 de 04 de noviembre de 2020, que adopta el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la entidad, la Resolución 1101 de 13 de julio de 2020, por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes.

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 5 de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006, el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, otorgando a las entidades públicas la potestad administrativa de cobro coactivo, conforme al procedimiento en el Estatuto Tributario y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con la Ley, el procedimiento que se adopta, y demás normas concordantes, la División de Jurídica es competente para efectuar las funciones correspondientes de adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa coactiva, a quien para todos los efectos se denomina funcionario ejecutor.

Que el Estatuto Tributario en el Artículo 826 establece: "El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago, ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos."

Que obra en la División Jurídica para el cobro coactivo, la Resolución M.D. 1898 del 09 de agosto de 2022, inasistencia el veinte (20) de abril de 2022, que declara injustificada la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del Ex Representante **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795.

Que el acto administrativo antes relacionado, constituye título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriada por la Presidencia de la Cámara de Representantes y menar de ella obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada por la División de Registro y Control de esta entidad se determinó que la cuantificación del valor de la deducción por inasistencia a un (01) día según la Resolución M.D. 1898 del 09 de agosto de 2022 es de la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS** M/cte. (\$1.262.681) por inasistencia, a favor de la Cámara Representantes y en contra del ex Representante **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795, dando aplicación a la Resolución M.D. 0665 del 23 de marzo de 2011, que reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los representantes a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899399098-0</p>	División Jurídica							
	Nota Interna	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2015</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-G.4-F03	VERSIÓN	01-2015	PÁGINA	1 de 1
	CÓDIGO	A-G.4-F03						
VERSIÓN	01-2015							
PÁGINA	1 de 1							

Que se realizó cobro persuasivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en el acto administrativo D.J.4.844.2024 del 08 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1910 de 09 de agosto de 2022, y demás normas concordantes, el suscrito Funcionario Ejecutor de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

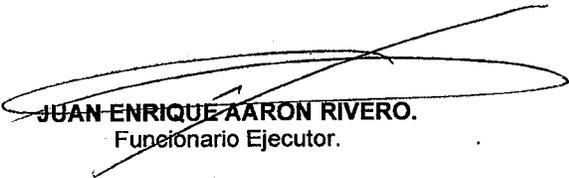
ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes a cargo del Doctor **JUAN MANUEL DAZA IGUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.616.795 por **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/cte. (\$1.262.681)** más los intereses que se causen desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se evidencia el pago total de la obligación.

Parágrafo: El valor total debe de ser realizado en la cuenta de Tesoro Nacional del Banco Agrario de Colombia No.300700011442 Código 101 Concepto DTN – Reintegro gastos de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto deudor en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10), vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación, para mediante escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto de Mandamiento de Pago no procede recurso alguno, al tenor delo dispuesto en el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO.
 Funcionario Ejecutor.

Proyectó: MARÍA XIMENA ROSADO JAIMES

Revisó: NINIBETH ANDREA LASTRE GUERRERO



Fácil, rápido y seguro



Hola Hector Alberto Sierra Duran, Bienvenido al sistema Protegido ACH.

Ahora podrás realizar Pagos y Compras de forma segura a través de PSE

Visita el siguiente sitio web y descubre nuevas empresas donde podrás comprar y pagar con PSE:
www.comorasypagosose.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección serviciopse@achcolombia.com.co incluido en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus para eliminar cualquier código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, el responsable del destinatario confirmará este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía, Sres.

Paso 2 Pago a la DTN PSE

1) Ingrese a la Página oficial del Banco Agrario "bancoagrario.gov.co"



CONTÁCTENOS

Bogotá:
(571) 594 8500

2) Ingrese al punto Virtual dando clic a la imagen señalada



3) Se desplegará el siguiente menú.



4) Seleccionar o hacer clic en PAGOS DTN



Pagos DTN

5) Se desplegará el siguiente Menú, el cual relaciona las cuentas habilitadas para realizar transferencia electrónicas



<input type="checkbox"/> (14 Resultados) > <input type="checkbox"/> (1 Resultados) > <input type="button" value="VOLVER A CATEGORIAS"/>	DTN - CUOTAS DE AUDITA (E CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO <input type="button" value="PAGAR"/>	DTN - DIAN ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DEPARTAMENTO DE DICCION DE PAGO DECRETO 1015 <input type="button" value="PAGAR"/>
	DTN - FAER DECRETO 1102 DE 2008 - MINIMIAS <input type="button" value="PAGAR"/>	DTN - FAGRI DECRETO 1724 DE 2006 - MINIMIAS MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO <input type="button" value="PAGAR"/>
	DTN - PRONE MINIMIAS MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO <input type="button" value="PAGAR"/>	DTN - ACREEDORES VARIOS SUJETOS A DEVOLUCION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO <input type="button" value="PAGAR"/>
	DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS EN LEYES DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO <input type="button" value="PAGAR"/>	DTN - RECAUDO ESTAMPILLAS PRO UNIVERESIDADES ESPECIALES DE RETO MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO <input type="button" value="PAGAR"/>
	DTN - REINTEGROS DE GASTOS DE INVERSION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO <input type="button" value="PAGAR"/>	DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO <input type="button" value="PAGAR"/>
	DTN - REINTEGROS RECURSOS FUENTE ESPECIFICA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO <input type="button" value="PAGAR"/>	DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDAD A VARIAS MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO <input type="button" value="PAGAR"/>

Recuerden que cada cuenta tiene un concepto de consignación se hará un ejemplo con la cuenta DTN REINTEGROS GASTOS DE INVERSION

- 6) La platilla de pago como muestra el siguiente ejemplo es igual para todas las cuentas, esta plantilla se divide en 7 pasos los cuales serán explicados uno a uno.

- Campo 1: Indica el nombre de la cuenta

- Campo 2: En este campo se debe registrar el código de portafolio usado en el Banco República, el cual es de tres (3) dígitos,

*Código de Portafolio : 2

- Campo 3: Se debe registrar el valor va a transferir. (se puede diligenciar con centavos separándolos con un punto)

*Valor de la Contribución : 3

- Ítem 4: Se debe describir de manera corta el concepto del pago que está realizando.

Descripción del Pago :



4

- campo 5: Se debe diligenciar el NIT si está haciendo la transferencia por cuenta de una persona jurídica o CC si es persona natural.

*Identificación del
Obligado :



5

- Campo 6: Si usted actúa en nombre de una persona jurídica debe colocar el nombre de la entidad para la cual está actuando, pero si usted en nombre propio, como persona natural, debe registrar sus nombre y apellidos

*Nombre del Obligado
:



6

- Campo 7: Se recomienda colocar el número de Celular en caso de requerir mayor información de la transferencia.

*Teléfono de Contacto
:



7

- Campo 8: debe registrar el correo electrónico de la entidad o el personal, según sea el caso

*Correo Electrónico del
Pagador :



8

Ejemplo:

INFORMACIÓN DE PAGO	
*Código de Portafolio :	138
*Valor de la Contribución :	1
*Descripción del Pago :	Prueba
*Identificación del Obligado :	8999990902
*Nombre del Obligado :	Jorge Calderon
*Teléfono de Contacto :	3104052770
*Correo Electrónico del Pagador :	jorge.calderon@minhacienda.gov.co
Pagar	

7) Una vez registrados los datos oprimir clic en el botón Pagar, confirme los datos en el formulario como muestra la imagen.

Favor verifique la información:

Código de Portafolio:	138
Valor de la Contribución:	1
Descripción del Pago:	Prueba
Identificación del Obligado:	8999990902
Nombre del Obligado:	Jorge Calderon
Teléfono de Contacto:	3104052770
Correo Electrónico del Pagador:	jorge.calderon@minhacienda.gov.co

* Esta transacción esta sujeta a verificación

Total a Pagar en pesos Colombianos

- 8) Seleccione el banco del cual usted va a transferir los recursos, oprimir clic sobre el nombre del banco y después oprimir clic en “continuar”:

TIPO CLIENTE Persona ▼

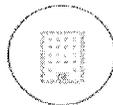
 A continuación seleccione su banco
BANCO AGRARIO
BANCO AV VILLAS
BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
BANCO DE LA GUAYANA

Continuar

- 9) A continuación se desplegara la siguiente pantalla, recuerde se debe diligenciar el correo electrónico registrado en “www.comprasypagospse.com”

 Fácil, rápido y seguro

PSE - Pagos Seguros en Línea / Persona Natural

 Persona natural  Persona jurídica

 Soy un usuario registrado  Quiero registrarme ahora

E-mail

[Regresar al comercio](#)

- 10) En ese punto usted deberá proceder a realizar las acciones que le indique su banco comercial en el cual tiene abierta la correspondiente cuenta a debitar.

